



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 31 DE MARZO DE 1981

NÚM. 74

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

EDICTO

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y no siendo posible —como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes— notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, en la calle indicada, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.ª—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.ª—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores a que se refiere el presente edicto:

Ejercicios: 1978-79-80

Ayuntamiento:

VEGAS DEL CONDADO

DEUDORES

Importe
deuda
tributaria

Concepto: Rústica

Comunal de San Cipriano

Escapa Redondo Abel

304

868

DEUDORES	Importe deuda tributaria
González Campos Perpetua	300
López Castro María	638
López López Antonino	224
López López Cruz	429
López López Manuel	1.027
Llamazares Robles Agueda	1.515
Pérez López Eleuterio	813
Puente Rodríguez Herminio	670
Velasco Ursicino	730
Viejo Carbajal Faustina	488
<i>Concepto: Urbana</i>	
Aláez Tascón Amaro	156
Aller Aller Graciniano	397
Blanco Castro Longinos	126
Cármenes Fidalgo Flori- y 2	136
Castro Maraña Manuel	241
Díez López María-Jesús	127
Fernández Campoy Angeles	3.283
Fidalgo Aller Baldomero	105
Fidalgo González Luzdivina	224
Gago Rodríguez Tenebrina	1.124
García Llamazares Maximia-	1.600
Gómez Sánchez Florencio	742
González Viejo Petra	199
Jiménez Vargas J-Luis	1.202
Juárez Gago Joel	795
López López Antonio	715
López López Bernardo MN	1.292
López Serrano Orencio	272
Llamazares Aláez Lucio	110
Llamazares Alonso Saturio	864
Llamazares Escobar Lucio	528
Llamazares González Sergio	522
Llamazares Orejas Franc. y 6	634
Prieto Castro Placidia	961
Puente Bardal Regina y 2 Hm	176
Puente Mirantes Benigno	471
Puente Puente Eugenia	576
Rivero Fernández Teodoro	158
Robles Castro Angel	399
Robles Díez Rosaura	1.864
Robles Fidalgo Abilio	677
Robles Getino Rafael	558
Robles López Abilia	283
Rodríguez Ordóñez Aníbal	258
<i>Concepto: Licencia Fiscal</i>	
Antón Turienzo Víctor	1.045
Canseco González Antonio	610
Carbó Nadal Rosario	521
Fernández Carcedo Santos	988
Fernández González Emeterio	1.118
Jiménez Vargas José Luis	1.397
Vázquez Jaular Tomás	1.045
<i>Concepto: Seg. Social Agraria</i>	
Alonso Avecilla Rosario	700
Blanco Alvarez Fortunato	700
Campos Robles Emigdio	3.883
Castro Campillo Consuelo	700
Castro Castro Juvencio	1.447
Comunal de San Cipriano	2.896
Díez García Gumersindo	2.814
Escapa Redondo Abel	2.708
Ferreras González Cesáreo	1.399
García Fidalgo Cesáreo	792
García González Vicente	1.501
González Aller Avelina	745
González Campos Perpetua	2.989
González Castro Cesáreo	700
González Díez Jacinto	1.774
González Escobar Felisa	1.026

DEUDORES	Importe deuda tributaria
López Castro María	9.893
López Díez Engracia	1.726
López López Antonino	2.615
López López Bonifacia	2.382
López López Cruz	5.132
López López Manuel	2.708
López Pérez Juan	979
Llamazares Alonso Agustín	652
Llamazares Alonso Saturi-	1.259
Llamazares García Isaías	652
Llamazares Robles Agueda	24.241
Llamazares Robles Cristet-	932
Llamazares Robles Leonard-	932
Llamazares Robles Vidal	932
Martínez Tomé Doradia	1.166
Muñiz Merino Laurentino	745
Ordás Barrera Ignacio Hr.	839
Pérez López Eleuterio	12.908
Prieto Castro Plácida	1.354
Puente Díez Mariana	652
Puente Rodríguez Herminio	3.270
Robla Díez Joaquín	3.656
Robles Campo Bernardino	1.386
Robles González Eleuterio	1.354
Robles Robles Delfina	2.408
Viejo Carbajal Faustina	4.578

León, 12 de febrero de 1981.—El Re-
caudador, Jesús Tascón López.—Visto
Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio
Villán Cantero. 1073

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Don Domingo Rebollo Revuelta, Re-
caudador de Tributos del Estado
en la expresada Zona, de la que
es titular don Luis Angel Miguel
Martín.

Hace saber: Que por la Tesorería de
Hacienda de esta Provincia y en cada
una de las certificaciones de apremio
por los conceptos y ejercicios que al
final se indican, se ha dictado la si-
guiente:

Providencia: En uso de la facultad
que me confieren los artículos 95 y 101
del Reglamento de Recaudación, decla-
ro incurso el importe de las deudas en
las certificaciones de apremio en el re-
cargó del 20 por ciento y dispongo se
proceda ejecutivamente contra el patri-
monio de los deudores, con arreglo a los
preceptos de dicho Reglamento.

La presente providencia es suscepti-
ble de los siguientes recursos: 1.º De
reposición ante la propia Tesorería de
Hacienda en el plazo de ocho días há-
biles. 2.º Reclamación económico-admini-
strativa ante el Tribunal correspon-
diente, en la Delegación de Hacienda

de esta provincia. Dichos plazos se con-
tarán desde el siguiente día al de la pu-
blicación de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para for-
mular el recurso o reclamación serán
los determinados en los artículos 137
de la Ley General Tributaria y 95-4 del
Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica
documentalmente, notificar, conforme se
determina en el artículo 99-2 del citado
Reglamento, la anterior providencia a
los sujetos pasivos, que al final se rela-
cionan por ser desconocidos sus domi-
cilios y paradero, así por ignorar quié-
nes puedan ser sus representantes lega-
les en esta Zona Recaudatoria, cumpli-
do lo dispuesto en el artículo 99-7 del
repetido texto legal, se hace la notifica-
ción por medio del presente edicto que
deberá ser publicado en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y en el tablón
de anuncios de la respectiva Casa Con-
sistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del
R. G. de Recaudación, requiero a di-
chos deudores para que dentro de las
veinticuatro horas hagan el pago del dé-
bito en estas Oficinas de Recaudación,
sitas en la calle Alhóndiga, 17, de Saha-
gún, advirtiéndoles que de no hacerlo
así se procederá inmediatamente al em-
bargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en
el plazo de ocho días, si no ha hecho
efectivos sus descubiertos, comparezca
en el expediente, por sí o por medio de
representante, ya que transcurrido dicho
plazo sin personarse el interesado, será
declarado en rebeldía mediante provi-
dencia dictada en el expediente por el
Recaudador, practicándose a partir de
este momento todas las notificaciones en
las propias Oficinas Recaudatorias por
simple lectura de las mismas (art. 99-7
del R. G. de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son re-
curribles ante el Tesorero de Hacienda
en el plazo de ocho días, contados des-
de el siguiente a su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia (ar-
tículo 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recla-
mación no producirá la suspensión del
procedimiento de apremio, a menos que
se garantice el pago de los débitos per-
seguidos o se consigne el importe de
éstos en la forma y términos que se
expresan en el art. 190 del R. G. de
Recaudación.

Sujetos pasivos	Ejercicios	Concepto	Municipio	Importe principal
Díez Santiago José Luis	1977	T. Personal	Almanza	422
Rodríguez Medina Guadalupe	1973	Rústica	Idem	545
Albertos Blanco Natividad	1977	Idem	Calzada del Coto	10.236
Idem	1978	Idem	Idem	10.318
Sagüillo Feliz Juan	1973	Idem	El Burgo	603
Bartolomé Mencía Delfina	1977	Idem	Idem	519
Grañeras Casado Luis	1977	Idem	Idem	641
Sandoval Lozano Secundino	1977	Idem	Idem	523
García Prado Elías	1976	Urbana	Idem	2.365
Idem	1976	Idem	Idem	106
Ruiz Pérez Fidencio Víctor	1978	I.R.Y.D.A.	Galleguillos	66.856
Trapote Galván Gregoria	1975	Estancias	Idem	725
Candelas Salvador Emilia	1976	Urbana	Grajal de Campos	115
Luengos Espeso María	1976	Idem	Idem	229
Idem	1976	Idem	Idem	86
Godos García Petra	1976	Idem	Idem	50
García Amores Bernardino	1979	T. Empresas	Sahagún	4.500
Borge Godos Consuelo	1977	S.E.N.P.A.	Idem	37.830
Iglesias Antón Sandalio	1973	Rústica	Santa María del Monte	619
Barreales Caballero Anto	1973	Idem	Idem	568
Martínez Taranilla Vidal	1973	Idem	Villamartín	591

En Sahagún, 25 de febrero de 1981.—El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1136

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de obstrucción 44/81 a la Empresa Crae, S. A., con domicilio en León, Juan de Vega, 35.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 1511

★ ★

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de obstrucción 45/81 a la Empresa D. Tomás de la Hoz Fernández, con domicilio en León, Fernández Granados, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,

y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 1511

★ ★

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de obstrucción 46/81 a la Empresa don José Ponte Varela, con domicilio en Valverde de la Virgen.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Gonzalo Mateos del Moral. 1511

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Corporación de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 18 de marzo de 1981, acordó aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante concurso, de las obras de urbanización de las calles en la zona de la Bóveda: Calle la Bóveda (hasta la calle Panamá); 1.ª Travesía (Ecuador); 2.ª Travesía (Venezuela); 3.ª Travesía (Colombia);

Calle 401 (Panamá), desde la Avenida de América, hasta calle la Bóveda, perfil 54; calle La Granja (su entronque con la calle Venezuela); y calle México; sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales el expediente se halla de manifiesto en la Unidad Administrativa de Obras, Casa Consistorial, planta 2.ª, de 9 a 14 horas, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo acordado en la misma sesión, se convoca la contratación mediante concurso, para la ejecución de las obras de urbanización de las calles en la zona de la Bóveda, que se han señalado anteriormente, con las siguientes características:

Tipo de licitación: 25.021.547 pesetas.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Fianza provisional: 205.107 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14 en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación de dicho plazo, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En la Unidad Administrativa de Obras, Casa Consistorial, planta 2.ª, y en horas de oficina, podrá consultarse el expediente y el proyecto de obras, aplazándose y quedando sin efecto el concurso y licitación, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones dentro de los ocho días hábiles siguientes

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, de estado, profesión, provisto de D.N.I. núm., actuando en nombre propio o en representación de, hago constar:

1.º—Que solicito la admisión al concurso para la contratación de las obras de urbanización de calles en la zona de la Bóveda, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., de fecha

2.º—Acompañando los documentos exigidos en el Pliego de condiciones.

3.º—Propongo como precio para los servicios objeto de contratación el de pesetas.

4.º—Acepto plenamente los Pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

Ponferrada, 23 de marzo de 1981.—
El Alcalde (ilegible).

1492 Núm. 782.—1.720 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Cembranos

Habiendo acordado en Concejo abierto la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes bienes propiedad de la Junta Vecinal en concepto de propios, se hace público para que cuantos interesados lo deseen puedan examinar el expediente en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal que suscribe y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

a) Solar en término de Cembranos, a Pardiñas, de 9.530 metros cuadrados, y linda: Al Norte, con Diego García; Sur, Froilán González y otros; Este, Diego García, y Oeste, Alberto Lorenzana y otros. Inscrita al tomo 1.819, libro 23, folio 30, finca 2.826.

b) Solar en término de Cembranos, a Los Palomares, que mide 2.300 metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino de Antimio; Sur, Antidio Fidalgo; Este, Benicio Lorenzana, y Oeste, camino de Antimio. Inscrita al tomo 1.819, libro 23, folio 31, parcela 2.827.

c) Solar en término de Cembranos, a Las Eras, de 1.212 metros cuadrados, y linda: Al Norte, Carretera San Cibrián; Sur, Nicolás Fernández; Este, carretera de Zamora, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.819, libro 23, folio 32, finca 2.828.

d) Solar en término de Cembranos, al Caño, que mide 700 metros

cuadrados y linda: al Norte y Este, camino; Sur, arroyo, y Oeste, Herederos de Aurelio González. Inscrita en el tomo 1.819, libro 23, folio 33, finca 2.829.

e) Solar en término de Cembranos, a La Cascajera, que mide 1.100 metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino; Sur, Bencio Lorenzana; Este, calle, y Oeste, Hros. de Eusebio Fernández. Inscrita al libro 23, tomo 1.819, folio 35, finca 2.831.

f) Solar en término de Cembranos, al Camino de Las Cuevas, que mide 470 metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino de Las Cuevas; Sur, camino; Este, calle, y Oeste, Faustino Fidalgo. Inscrita al tomo 1.819, libro 23, folio 36, finca 2.832.

g) Finca rústica, cereal secano, en término de Cembranos, al sitio de Juncuales, que mide 3.423 metros cuadrados, y linda: Al Norte, Abilio Fernández; Sur, camino; Este, carretera de Zamora, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.819, libro 23, folio 39, finca 2.835.

Cembranos, 21 de marzo de 1981.—
El Presidente (ilegible).

1496 Núm. 785.—1.400 ptas.

Junta Vecinal de Villahibiera

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal en su reunión de 18 de marzo de 1981, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de seis parcelas figuradas con los números de orden 79 al 84, ambos inclusive, del Inventario de Bienes pertenecientes a los de propios de esta Entidad, con el fin de utilizar el importe de su venta como el principal de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de aguas, de saneamiento y pavimentación de calles, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal durante el mencionado plazo.

Villahibiera a 20 de marzo de 1981.
El Presidente (ilegible). 1444

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de Cistierna

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado de Distrito de Cistierna, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil nº 3/81 obrante en esta Secretaría de mi cargo y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Cistierna, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y

uno. Vistos que han sido y examinados por D. Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil, en los que han sido parte como demandantes D. Baudilio Gonzalo González, D. Isaac Pérez Martínez, D. Pedro Gonzalo Alonso y don Teófilo García Cuevas, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Prada de Valdeón, representados por el Procurador D. Aquilino Franco González, asistido del Letrado D. Luis Alonso-Villalobos Merino y como demandados D. Julián Rojo Alonso, D. Antonio Guerra Marcos, D. Ovidio Gonzalo González, D. Angel Alvarez González, don Antonio Cuevas Riero, D. Tomás Marcos Guerra, D. Francisco Fernández Guerra, D. Eumiciano Gonzalo Rojo, D. Joaquín Guerra Gonzalo, herederos de D. Eladio Martínez González, herederos de D. Quintín Cuesta Miguel, D.ª María Guerra Gonzalo, D. Julián Marcos Marcos, D. Esteban Cuevas González, D. Pedro Fernández Guerra, D. Mariano Gonzalo González, doña Antonia Marcos, D. Amador Casares González, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Prada de Valdeón, así como D. Gumersindo Pérez Marcos y D. Cándido García, actualmente en ignorado paradero y la Junta Vecinal de Prada de Valdeón en la persona de su Presidente, asistidos del Letrado don José Vidau Argüelles, a excepción de los que se hallan en ignorado paradero, versando el juicio sobre declaración del derecho al disfrute de pastos en régimen de veceras y utilización de sementales, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D. Baudilio Gonzalo González, D. Isaac Pérez Martínez, D. Pedro Gonzalo Alonso y D. Teófilo García Cuevas, contra D. Julián Rojo Alonso y diecinueve más que se recogen en la papeleta de demanda, así como contra la Junta Vecinal de Prada de Valdeón, en la persona de su Presidente, debo declarar y declaro haber lugar a la misma en su integridad, excepto en lo que se refiere al actor D. Pedro Gonzalo Alonso, a quien no se le reconoce derecho alguno respecto a la Concordia, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Domínguez; rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Gumersindo Pérez Marcos y D. Cándido García, expido el presente en Cistierna, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Felicísimo Alonso Moreno.

1478 Núm. 768.—1.620 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981